



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**BORRADOR ACTA NÚM.- 4/2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020.-**

En Turre siendo las catorce horas y nueve minutos del día 13 de marzo de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Alías y Dña. Rosa López Morales; no asiste D. David Ruiz Plaza. Son asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión 26 de febrero de 2020, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-**

**2.1. - LICENCIA OBRA MAYOR.-**

**EXPEDIENTE:** L.O. 38/2019 LIC EN CIA DE OBRA MAYOR.

**PROYECTO:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

**SITUACION:** C/ GOLONDRINAS N° 1-PARCELA M1A-4.6 P.P. SUE R-2 "BARRANCO EL NEGRO". TURRE.

**SOLICITANTE:** FRANCISCO MARTINEZ MORENO.

**EN REPRESENTACION DE:** JOH N LEONARD ONUFRYK.

**T. REDACTOR:** FRANCISCO MARTINEZ MORENO. ARQUITECTO.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 7617 912WG9171N0001QS.

**CODIGO REGISTRO:** 2019/409 367/003-011/00010.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente con respecto a la solicitud de licencia para Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina Unifamiliar en la parcela M1A-4.6 de Barranco el Negro de Turre y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, siendo la licencia conforme a derecho, desde el punto de vista urbanístico.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Conceder Licencia de Obra Mayor a D. Francisco Martínez Moreno, para ejecutar obras consistentes en " Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar" Expte. 38/19, situado en C/ Golondrinas N° 1 - Parcela M1A-4.6 P.P. SUE R-2 "Barranco El Negro" de Turre, RC: 7617 912WG9171N0001QS, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Martínez Moreno, registro de entrada numero 4046/2019, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 5 de diciembre de 2019, con expediente colegial 19-01540-BE, y documentación complementaria aportada en fecha 3 de marzo de 2020 con registro de entrada numero 729, de acuerdo con las siguientes determinaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 6.432,65 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo objeto de actuación es de Suelo Urbano Consolidado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2010, siéndole de aplicación la ordenanza R1 del Plan Parcial del Sector R-2

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

- No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

*“Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.*

*El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.”*

- No se podrán iniciar las obras hasta tanto no se aporte al expediente la designación de los Técnicos directores de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 6.432,65 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 186,55 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 64,33 €.

**TOTAL CANTIDAD ABONADA: 250,88 €.**

**Tercero.-** Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

**Cuarto.-** Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

**Quinto.-** Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD, por importe de 101,40 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, sin más trámites.

**Sexto.-** Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

## **2.2.- LICENCIA OBRA MAYOR.-**

**EXPEDIENTE:** L.O. 39/2019 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

**PROYECTO:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA.

**SITUACION:** PARCELA M1A-3 P.P. SUE R-2 "BARRANCO EL NEGRO". TURRE.

**SOLICITANTE:** FRANCISCO MA RTINEZ MORENO.

**EN REPRESENTACION DE:** URBANIZACION TORREVERDE S.L.

**T. REDACTOR:** FRANCISCO MARTINEZ MORENO. ARQUITECTO.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 7719 711WG9171N0001OS.

**CODIGO REGISTRO:** 2019/409 367/003-011/00011.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente con respecto a la solicitud de licencia para Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina en la manzana M1A.3 de Barranco el Negro de Turre y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, siendo la licencia conforme a derecho, desde el punto de vista urbanístico.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Conceder Licencia de Obra Mayor a Urbanización Torreverde S.L., para ejecutar obras consistentes en "Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina" Expte. 39/19, situado en Parcela M1A-3 del Estudio de Detalle de las Parcelas M-1A y M-10 del Sector R-2, "Barranco El Negro" Turre, RC: 7719 711WG9171N0001OS, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Martínez Moreno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 10 de diciembre de 2019, con expediente colegial 19-01601-BE, y anexos visados en fecha 6 de marzo de 2020 con registro de entrada número 801 de fecha 9 de marzo de 2020, expediente de licencia de obra 39/2019 de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 59.886,09 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo objeto de actuación es de Suelo Urbano Consolidado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2010, siéndole de aplicación la ordenanza R1 del Plan Parcial del Sector R-2

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

- No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

*"Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de*



presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

*El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.”*

- No se podrán iniciar las obras hasta tanto no se aporte al expediente la designación de los Técnicos directores de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 59.886,09 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 1.736,70 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 598,86 €.  
**TOTAL CANTIDAD ABONADA: 2.335,56 €.**

**Tercero.-** Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

**Cuarto.-** Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

**Quinto.-** Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD, por importe de 598,86 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, sin más trámites.

**Sexto.-** Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.-**

Vistas las facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2020, prorrogado del ejercicio 2019.

Que en el Presupuesto de gastos de 2020, prorrogado del ejercicio 2019, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

disponibilidades de tesorería. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes  
ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2020/112	MODA DEPORTIVA CASTELLNOVO, S.L.	108,54	130 226 20
F/2020/147	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	49,61	161 227 09
F/2020/148	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	55,66	161 227 09
F/2020/166	DE HARO MAÑAS S.L.	526,45	150 221 11
F/2020/167	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	790,30	165 210 00
F/2020/172	TRANS JUMOMAR 2217, S.L.	3.442,45	155 210 00
F/2020/173	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	133,10	920 220 00
F/2020/174	GOYRA OFI, S.L.	156,51	920 220 00
F/2020/175	OLUKARPA EVENTOS, S.L.	2.057,00	330 226 09
F/2020/177	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	625,57	155 210 00
F/2020/178	SCHINDLER, S.A.	148,87	150 210 00
F/2020/179	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	823,62	155 210 00
F/2020/180	VERATRONIC SL	998,25	330 226 09
F/2020/183	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	116,31	920 220 00
F/2020/185	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.	108,32	920 206 00
F/2020/187	KRONNOS ASESORAMIENTO SEGURIDAD VIAL, S.L.	2.111,45	920 227 10
F/2020/195	SUPER TURRE, S.L.	125,12	130 226 20
F/2020/196	INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS	446,49	150 227 10
F/2020/202	FAIN ASCENSORES, SA	155,85	150 210 00
F/2020/203	FAIN ASCENSORES, SA	155,85	150 210 00
F/2020/204	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	2,00	920 160 08
F/2020/205	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	18,00	920 160 08
F/2020/206	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	1.103,52	920 227 06
F/2020/207	RADIO TELEVISION INDALO, S.L.	18,15	130 226 20
F/2020/208	CASTAÑO MARTOS VICTOR GINES	1.482,35	330 227 07
F/2020/210	ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	533,61	340 226 09
F/2020/211	LUIS MAGAÑA ALCARAZ	316,86	340 226 09
F/2020/212	ELECTRO DICARO, S.L.U.	242,00	330 226 09
F/2020/213	MACHAJE 2015, S.L.U.	330,00	330 226 09
F/2020/214	INSELFON, SL	2.816,88	150 210 00
F/2020/215	ASOCIACION ANDALUZA PROMOCION DE FUTBOL SALA	1.350,00	340 226 09
F/2020/216	VIAJES MOJACAR TOUR, S.L.	400,00	330 226 09
F/2020/217	PINTURAS ANDRES VALERO, S.L.	356,05	150 212 01
F/2020/218	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	290,40	338 226 10
F/2020/219	GRIMA BALASTEGUI MARTIN JESUS	3.161,73	150 210 00
F/2020/220	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	225,16	165 210 00
F/2020/221	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	171,22	165 210 00
F/2020/222	VISIEDO AGUERO JOSE ANTONIO	145,20	150 210 00
F/2020/223	GONZALEZ VALERO ANTONIO MIGUEL	290,40	150 210 00
F/2020/224	SUMINISTROS INDUSTRIALES FERREVERA, S.L.	17,64	150 210 00
F/2020/225	ELECTROMECHANICA FLORES CASQUET, S.L.L.	448,17	150 221 11
F/2020/226	GRUPO LOFER MEDITERRANEO, S.L.	164,75	920 212 00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

EQUIPO LOS LAIKERS	1º Premio Maratón Fútbol Sala	700,00	340 226 09
EQUIPO EL CANO	2º Premio Maratón Fútbol Sala	300,00	340 226 09
HERMANDADES SEMANA SANTA	Aportación Semana Santa 2020	3.000,00	920 480 00
GDR LEVANTE ALMERIENSE	Aportación ejercicio 2020	3.343,74	942 466 00
DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 2020/741	14,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 2020/873	70,00	920 220 01
PEDRO FLORES SOLER	Dietas	57,30	920 230 00

**TERCERO.-** Aprobación extrajudicial de los siguientes gastos, conforme al Informe de Intervención de fecha 11 de marzo 2020:

MARTIN MORALES FUENTES	Km. 2019	279,60	912 231 00
SIMON HARO RUBIO	Km. 2019	38,25	920 231 20
E.U.C.C. AGUA NUEVA	Cuota conservación R-3A 4T2019	13,00	920 226 99
E.U.C.C. AGUA NUEVA	Cuota conservación R-1A 4T2019	41,47	920 226 99
E.U.C.C. AGUA NUEVA	Cuota conservación R-1C 4T2019	43,60	920 226 99

#### **PUNTO CUARTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-**

##### **4.1.- SOLICITUD SEÑALIZACIÓN VÍA PÚBLICA.-**

Visto el escrito presentado por D. ANDRÉS POTENCIANO CORELL, de fecha 19 de febrero de 2020, registro entrada nº 611, en el que expone que reside en la C/ Málaga, y debido a la pendiente de la calle los coches circulan a una velocidad excesiva y aparcan encima de la acera teniendo acceso a su vivienda, ya que la misma es un bajo, y por el que solicita se pongan los badenes necesarios en toda la calle para que los vehículos circulen a una velocidad reducida, de acuerdo a las características de la vía, y a ser posible colocar pivotes en la acera para evitar que aparquen sobre ella.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 5 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Comunicar al interesado que ya existen badenes en C/ Málaga, y que próximamente se convocará una reunión con los vecinos del barrio para adoptar las soluciones más adecuadas para mejorar la seguridad de la zona.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local para que lleven a cabo las actuaciones de comprobación pertinentes en la zona.

**TERCERO.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

##### **4.2.- MOLESTIAS POR RUIDO DE ANIMALES.-**

Visto el escrito presentado por Dña. María Evans Alarcón, en representación del C.P. EDIF. MARINA I TURRE, de fecha 27 de febrero de 2020, registro entrada nº 700, por el que solicita que el Ayuntamiento adopte medidas respecto a los ladridos de los perros durante el día y la noche en las viviendas 1º A y 2º F de C/ Acacias, 23.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 9 de marzo de 2020, según el cual los propietarios de los animales de sendos domicilios han sido informados del malestar de los vecinos por el ruido de los perros. Indicando en el mismo que si persiste tal situación se propondrá para denuncia según la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, tal y como cita el artículo 25, apartado 3.15.: *"La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22:00 horas a las 8:00 horas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, acuerda:

**PRIMERO.-** Comunicar a los propietarios de los perros lo manifestado por la Policía Local en su informe de 9 marzo 2020, por lo que deben tomar las medidas oportunas para que no molesten a los vecinos por el ruido de los perros.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de las normas anteriores dará lugar a la apertura del procedimiento sancionador correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos.

#### **4.3.- SOLICITUD PERMISO DE LA LEGIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO.**

Visto el escrito presentado por el COMANDANTE JEFE DE 9ª SECCIÓN DE LA BRIGADA "REY ALFONSO XIII" II DE LA LEGIÓN, en fecha 10 de marzo de 2020, Registro de Entrada nº 847 por el que solicita permiso para la realización de ejercicio táctico dentro de las actividades programadas de instrucción y adiestramiento por la Brigada de la Legión-Unidad: Tercio Juan de Austria 3º de la Legión, en el polígono 5, parcela 9000 de titularidad municipal y durante los días 24 y 25 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar lo solicitado por el Comandante Jefe de 9ª Sección de la Brigada "Rey Alfonso XIII" II de la Legión-Base Militar Álvarez de Sotomayor-Viator (Almería). Al finalizar las actividades deberán dejar los terrenos ocupados de titularidad municipal en perfecto estado de conservación y limpieza.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

#### **4.4.- AUTORIZACION DE PASO AL EVENTO DEPORTIVO T.M. DE TURRE.-**

Visto el escrito presentado por Omar Al Rubaidi García, en representación de C.D. LOS GATOS APRENDICES DE GATO ROMANO, en fecha 6 de marzo de 2020, Registro de Entrada nº 782, por el que solicita autorización para la prueba ciclo deportiva para ciclistas aficionados que transcurrirá, entre otros, por este término municipal a celebrar el próximo día 9 de mayo de 2020, asimismo solicitan:

- Apoyo mediante equipo de Protección Civil y Policía Municipal.
- Apoyo con vallas, conos y cualquier otro instrumento de señalización que incremente la seguridad de la prueba.
- Colocación de un arco hinchable con publicidad propia del municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

En armonía con el informe emitido por la Policía Local, en fecha 6 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Comunicar que no existe inconveniente en la utilización de las vías de titularidad municipal, según el informe emitido por la Policía Local, en fecha 6 de marzo de 2020, haciéndose responsable el peticionario de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse.

SEGUNDO.- Comunicar que no hay personal policial disponible, ni medios materiales, haciéndose la empresa organizadora cargo de la seguridad del evento, según el informe emitido por la Policía Local, en fecha 6 de marzo de 2020. No obstante esta Corporación da traslado de ello a Protección Civil.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

#### 4.5.- RECLAMACIÓN DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

4.5.1.- Vista la reclamación presentada por D. José Alarcón Uclés, en fecha 3 de marzo de 2020, Registro de Entrada nº 736, por la cual se solicita la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Turre por daños físicos y materiales sufridos como consecuencia de caída en vía pública C/ Rosaleda, en fecha 9 de enero de 2020.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 9 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. José Alarcón Uclés.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente completo, a la Compañía Aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene suscrita una póliza de Responsabilidad Civil, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. José Alarcón Uclés, a los efectos de que proceda a la propuesta de Resolución correspondiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos.

4.5.2.- Visto el escrito de la Compañía MAPFRE ESPAÑA, S.A., en el que asumen las consecuencias económicas, de los daños sufridos por el vehículo 5889FZH, como consecuencia del desprendimiento de una chapa metálica del techo de la Escuela Infantil "El Saliente" e impactando contra el vehículo que estaba estacionado correctamente en la vía pública, el pasado 07/09/2019.

Visto que la misma ha satisfecho su obligación de indemnizar parcialmente los daños derivados del siniestro, por importe de 5.283,42 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la indemnización de 5.583,42 €, a favor de TRANSPORTES Y ÁRDIOS EL CANO, S.L., titular del vehículo, la cual satisface la compañía aseguradora.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de la franquicia por importe de 300,00 € (trescientos euros), a Transportes y Áridos el Cano, S.L.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Carmen Valenzuela González